

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, informando que en la presente fecha se radico por parte del gestor judicial de la señora Yamileth Reina, renuncia al poder por aquella conferido. Sírvasse proveer. Palmira, 10 de marzo de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 330

Palmira diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito se observa que la renuncia presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. toda vez que está acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

En consecuencia, no es posible llevar a cabo audiencia de que tratan artículos 372 y 373 del C. G del Proceso, programada para el 11 de los corrientes, como quiera que la señora Yamileth Reina carece de apoderado judicial, por lo tanto, se habrá de reprogramar y requerir a la precitada para que constituya nuevo gestor judicial.

Por lo expuesto. El Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la señora Yamilet Reina Morales al Abogado Alejandro Restrepo.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora Yamilet Reina Morales, para que constituya nuevo apoderado judicial, que la represente en la presente actuación.

2º. **REPROGRAMAR** la presente audiencia para el día Martes veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09 . A.M), la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de la sede judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 39 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira 11 de marzo de 2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78697be5c8b18d5c7c33837ee11ef7b0d0d35e0516cc919178363fc3b65adc24**
Documento generado en 10/03/2022 04:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>